



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Nº 2014-17-01-19-P00897.-----



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS
LOPBANSOL S.A.- (CUANTÍA:
INDETERMINADA).- Di 3 copias.**-----

En la ciudad de ~~San Francisco~~ de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy ~~veintiocho~~ de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del cantón Quito**, comparecen: **Pedro Samuel López Banegas**, quien declara ser de estado civil soltero, de veintiocho años de edad, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito el señor **Jairo Marcelo López Banegas**, quien declara ser de estado civil soltero, de veintisiete años de edad, estudiante de nivel superior, domiciliado en el cantón Gualaceo y de tránsito por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden de su libre y espontánea voluntad, en toda forma de derecho y sin coacción alguna, para su otorgamiento me presentan la minuta que copiada fielmente es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía anónima de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Pedro Samuel López Banegas y Jairo Marcelo López Banegas por sus propios y personales derechos ecuatorianos, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito el primero y en el cantón de Gualaceo el segundo de paso por esta



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.
2 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA GLOBAL**
3 **SOLUTIONS LOPBANSOL S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
4 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
5 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará
6 **CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS LOPBANSOL S.A.**, de nacionalidad
7 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la
8 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que
9 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
10 Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la
11 compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo
12 establecer sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro
13 de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con
14 la ley. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
15 Compañía será: a) Ofrecer, entregar y dar servicios de consultoría y
16 asesoría en los campos técnico, jurídico, económico, político, ambiental,
17 bancario, tributario, administrativo, societario, laboral, logístico,
18 empresarial, de editorial, de arbitraje, negociación dentro de lo
19 establecido en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y
20 reglamentos aplicables a personas naturales o jurídicas nacionales o
21 extranjeras, dentro del Ecuador o en el Extranjero; b) Servicios de
22 agenciamiento, mandato, encomienda, gestión, ejecución de negocios,
23 actos y contratos con o sin fines de lucro, a personas naturales o
24 jurídicas de derecho público o privado; c) Prestar servicios de
25 telecomunicaciones, incluidos audio y video por suscripción; d) Realizar
26 trabajos relacionados con su objeto social bajo encargo, de igual forma
27 podrá representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o
28 extranjeras de derecho público o privado en cualquier tipo de asuntos



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 frente a personas naturales o jurídicas, Organismos, o frente a Jueces o
 2 Tribunales ya sea dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él; e)
 3 Celebrar acuerdos, contratos, mandatos, agenciamientos, alianzas y
 4 cualquier otra figura jurídica permitida con abogados, consultores,
 5 asesores, estudios jurídicos; f) Dictar cursos de capacitación, seminarios
 6 y talleres en las distintas áreas jurídicas, técnicas y económicas, queda
 7 excluido los de tercer nivel de acuerdo con la Ley de Educación Superior;
 8 g) La fabricación, importación, exportación, suministro,
 9 comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte
 10 técnico, de equipos de telecomunicaciones, radiocomunicaciones,
 11 radiodifusión y televisión; h) La representación, distribución y
 12 comercialización de señales nacionales e internacionales para televisión
 13 pagada; i) Prestar servicios de auditoría a empresas e instituciones que
 14 ofrezcan, regulen o controlen los servicios de telecomunicaciones; y, j)
 15 Participar en concursos de contratación pública respecto de la
 16 adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios
 17 incluidos los de consultoría. Para el cumplimiento de su objeto la
 18 compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de
 19 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
 20 poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías. La
 21 compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por
 22 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
 23 convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar actividades
 24 mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante,
 25 agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y
 26 extranjeras, dentro de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO. CAPITAL**

27 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** El capital autorizado es de MIL
 28 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMÉRICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
4 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una
5 (USD.1,00), de valor nominal cada una, numeradas del uno al
6 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes
7 en numerario como se indica en el cuadro de integración de capital.
8 Adicionalmente, todo aumento de capital, como su respectiva
9 suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de
10 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
11 los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
12 determinados en la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES:** Las acciones
13 serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en
14 cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen
15 éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
16 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
17 representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las
18 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de
19 las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de
20 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de
21 Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
22 **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la
23 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el
24 Presidente. **ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
25 Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con
27 amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para
28 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

1 La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a)
2 Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes Estatutos; b) Designar al
3 Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la
4 compañía, removerlos y señalarles sus retribuciones; c) Conocer y
5 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
6 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios
7 sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios
8 de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los
9 beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f)
10 Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y
11 autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la
12 prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y
13 establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General
14 pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de
15 la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos
16 de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la
17 enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
18 compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el
19 territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l)
20 Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la
21 compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la
22 denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al
23 Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al
24 Gerente General tanto para la contratación como para la salida del
25 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le
26 concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con estos
27 no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de
28 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los
2 accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES**
3 **DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
4 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
5 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y
6 las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
7 General, y además según los casos contemplados en la Ley de
8 Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá
9 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
11 **OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a) **Convocatoria.-**
12 Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con
13 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar
14 con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante
15 publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
16 el domicilio principal de la compañía y comunicación dirigida al
17 domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la
18 compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y
19 el objeto de la reunión. b) **Quórum.-** En cuanto al quórum de la
20 constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera
21 convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en caso de no
23 reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda
24 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para
25 la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con
26 los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo
27 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las
28 excepciones legales o estatutarias. c) **Quórum especial.-** Para que la



1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
3 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
4 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
5 modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la
6 mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la
7 representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en
9 tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
11 vigente. De ello se dejará constancia en la convocatoria **d) Mayoría.-**
12 La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
14 previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán
15 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de
16 sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado
17 por la Ley. **ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: a) Dirección.-**
18 Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente
19 de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por
20 cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de
21 Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará
22 como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia
23 del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que
24 fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. **b)**
25 **Actas.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
26 Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la
27 Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las
28 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva
2 y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales
3 deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas. **ARTÍCULO**

4 **DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será

5 nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo

6 ser reelegido indefinidamente. No requerirá ser accionista de la

7 compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

8 hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los

9 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de

10 la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del

11 Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes

12 Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c)

13 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d)

14 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados

15 provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas;

16 e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a

17 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto

18 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General

19 de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de

20 la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,

21 aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito

22 bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del presente

23 artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le

24 imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

26 General será nombrado por la Junta General, es el representante legal

27 de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas

28 las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la
 2 Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
 3 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y
 4 atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
 5 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
 6 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
 7 la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro
 8 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
 9 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de
 10 Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y
 11 actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente
 12 con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas
 13 cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como
 14 los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a
 15 los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el
 16 Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento
 17 y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la
 18 Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y
 19 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se
 20 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
 21 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas
 22 de Junta General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h)
 23 Presentar anualmente a consideración de la Junta General de
 24 Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la
 25 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria
 26 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la
 27 compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de
 28 pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el
2 nuevo año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta
3 General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y
4 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de
5 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el
6 caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
7 suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario,
8 con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; k)
9 Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los
10 presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de
12 Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
13 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
14 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus
15 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
16 representación legal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La ⁹ representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la
19 misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por
20 el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto;
21 cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta
22 General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o
23 contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta
24 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
25 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
26 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos
27 y en la Ley. **CAPÍTULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- *ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO CUARTO.- COMISARIOS:** a) La Junta General nombrará un

ART.
12



1 comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de
2 sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la
3 Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando
4 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
5 más documentos que considere necesarios. No requerirán ser
6 accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios
7 presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con
8 por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de
9 Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de
10 los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y
11 económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la
12 Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de
13 considerarlo necesario. **CAPÍTULO CUARTO.- RESERVAS Y**
14 **UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La
15 compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por
16 ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará,
17 de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada
19 ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por
20 la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones
21 previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo
22 de reserva legal. **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
23 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Compañía se disolverá
24 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales
25 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución
26 de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los
27 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas,
28 el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá la



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

CAPÍTULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Capital es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) cada una y se suscriben y se pagan en su totalidad.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

No.	Accionista	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de acciones	Porcentaje
1	López Banegas Pedro Samuel	0104977012	480	480	480	60%
2	López Banegas Jairo Marcelo	0105008684	320	320	320	40%
TOTAL			800	800	800	100%

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Pedro Samuel López Banegas. **ABOGADO.** Matrícula número diecisiete-dos mil siete-quinientos setenta y uno. Foro De Abogados.- (Hasta aquí la minuta)".- En consecuencia los otorgantes se afirma en el contenido de a preinserta minuta, la cual se la autoriza a escritura pública y quedó incorporada en el Protocolo a mi cargo para que surta sus efectos legales. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones respectivas. Leída que fue esta declaración de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **LOPEZ BANEGAS JAIRO MARCELO**
Lugar de Nacimiento: **AZUAY GUALACEO GUALACEO**
Fecha de Nacimiento: **1987-02-26**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**

Nº: **010500868-4**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V1343V1242

APellidos y Nombres del Padre: **LOPEZ SUAREZ PEDRO MARCELO**
APellidos y Nombres de la Madre: **BANEGAS MALLA LAURA JUDITH**
Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2009-10-13**
Fecha de Expiración: **2019-10-13**




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0067
NÚMERO DE CERTIFICADO

0105008684
CÉDULA

LOPEZ BANEGAS JAIRO MARCELO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALQuito, **28/03/2014**

Mediante comprobante No.-

el (la) Sr. (a) (ita):

PEDRO LOPEZCon Cédula de Identidad: **0104977012**

consignó en este Banco la cantidad de:

800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS LOPBANSOL S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	PEDRO SAMUEL LOPEZ BANEAS	0104977012
2	JAIRO MARCELO LOPEZ BANEAS	0105008684

TOTAL

VALOR	
480	USD
320	USD
800,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617275
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104977012 samuel lopez PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS LOPBANSOL S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617275

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2014 1:13:25 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7617275 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Nº 2014-17-01-19-D001431

DILIGENCIA: DOY FE, que revisada la página web, en este día y a las 15:15, este documento de una página, es auténtico por constar efectivamente en: https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=051964530FC8CE76&numero_solicitud=7617275&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. Quito, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO TITULAR DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

6000010

1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
2 conmigo, el Notario, doy fe.-----

3
4
5 *Pedrochico López*
6

7 **Ab. PEDRO SAMUEL LÓPEZ BANEGAS.**

8 **C.C.N° 0104977012**

9
10
11
12 **Sr. JAIRO MARCELO LÓPEZ BANEGAS**

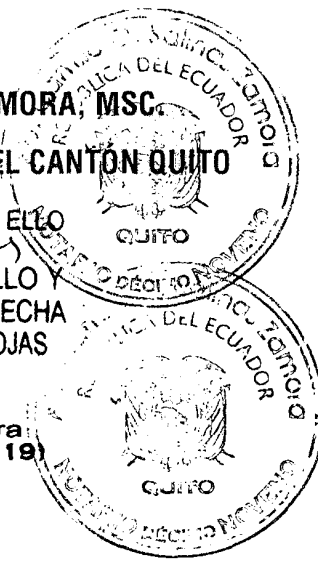
13 **C.C.N° 0105008684**

14
15 *[Firma]*
16 **AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, MSC.**

17 **NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

18 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO
19 CONFIERO ESTA *Teocon*
20 COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
21 RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
22 DE SU CELEBRACIÓN, EN *11* FOJAS

23 **Ab. Camilo Salinas Zamora**
24 **NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)**
25 **CANTÓN QUITO**



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ BANEZAS
PEDRO SAMUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 010497701-2




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E44444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ PEDRO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BANEZAS LAURA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15

pedro Lopez

Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): *Lopez Banezas Pedro Samuel*

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: *010497701-2*

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

No. 007657

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



2014	17	01	19	D01949
------	----	----	----	--------

D I L I G E N C I A

Razón: En cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Segundo de la Resolución N° SC.IRQ.DRASD-SAS-14-001454**, dictada por la Doctor OSWALDO NOBOA LEON, Subdirector de Actos Societarios, Encargado de la Superintendencia de Compañías, del 28 de Marzo del 2014, se toma nota de la Resolución de la Constitución de la Compañía CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS LOPBANSOL S.A., que contiene dicha resolución al margen de la Escritura Pública de Constitución de la **Compañía CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS LOPBANSOL S.A.**, celebrada en esta Notaría el 28 de Marzo del 2014.- En San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de Abril del año dos mil catorce.-



Ab. Camilo Salinas Zamora.-

Notario Décimo Noveno del cantón Quito





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 29108

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17943
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1620
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104977012	LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0105008684	LOPEZ BANEGAS JAIRO MARCELO	Gualaceo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001454
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS LOPBANSOL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-10-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Consultora Global Solutions LpBansol S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Global Solutions	
DOMICILIO LEGAL Av. 12 de Octubre N 24 - 739 y Av. Colón.			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL 170517			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La Floresta	BARRIO: La Floresta.	CIUDADELA:	
CALLE: Av. 12 de Octubre	NÚMERO: SIN NUMERO.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Cristobal Colón	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torre Boreal	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3828650	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.gsolutions.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: plopez@gsolutions.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: pedrochico2712@hotmail.com	
CELULAR: 0984865789	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Antiguo Banco Territorial			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pedro Samuel López Banegas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 010497701-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Pedrochico López
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



FACTURA

Aut. S.R.L. No 1114456753, DESDE 17 DE MARZO, 2014

No. 001-039-052245790

VALIDA PARA SU EMISION HASTA 17 DE MARZO, 2015

CONSORCIO ECUATORIANO
DE TELECOMUNICACIONES S.A.
CONECCEL

GUAYAQUIL:
Matriz: Edif. Kennedy Norte, Av. Francisco de
Orellana s/n y Av. Alberto Berges.
PBX: 593 4 5004040

QUITO:
Av. Amazonas N 44-105 y Río Coca
R.U.C. 1791251237001

DETALLE

Resumen Celular:	593-99-4762327	
Nombre:	PEDRO SAMUEL LOPEZ BANEGAS	
Ced/RUC:	0104977012	
Plan:	IDEAL 34 INTERNET MOV BB CO 24M	
Tarifa Básica	14.01	
Minutos Incluidos Claro a Claro	136	
Costo Minutos Claro a Telecom:	\$ 0.22	
Costo Minutos Claro a Claro:	\$ 0.11	
Costo Minutos Claro a Otecel:	\$ 0.22	
Costo Minutos Claro a Fijas:	\$ 0.15	
Llamadas Claro a Claro	(14 Min 48 Seg)	\$0.00
Llamadas Claro a Otecel	(53 Min 19 Seg)	\$0.00
Llamadas Claro a Fijas	(02 Seg)	\$0.00
INT MOVIL BIS FULL 1000 MB INC	Mar. 24 al Abr. 23	\$19.99
Tarifa Básica	Mar. 24 al Abr. 23	\$14.01
Llamada Gratis	(6 Min 20 Seg)	\$0.00
I.V.A. Por servicios (12%)		\$4.08
Total		\$38.08

* Puntos Servicios: 25.

* Mas informacion sobre el detalle de puntos disponibles del CIRCULO CLARO, revisar en Mi claro, ingresando en www.claro.com.ec, o tambien llamando al *611.

Página 4 de 4

DATOS DEL CLIENTE

PEDRO SAMUEL LOPEZ BANEGAS
12 DE OCTUBRE Y COLON EDIFICIO TORRES BOREAL PISO 11 Quito, Abril 23, 2014
OFICINA 1204
Ciudad: 02-00-00 QUITO *1*
C.I. / RUC: 0104977012
Forma de Pago: DB GUAYAQUIL
Cuenta: 1.14019724 738-24

VALOR A PAGAR

\$57.77

Fecha máxima de pago
Mayo 10, 2014

RESUMEN DE CARGOS DEL MES

Distribución de estado de cuenta	\$1.00
INT MOVIL BIS FULL 1000 MB INC	\$19.99
Tarifa Básica	\$14.01
Subtotal Servicios	\$35.00
Total Servicios	\$35.00
I.V.A. Por servicios (12%)	\$4.20
Total Impuestos	\$4.20
Total Factura del Mes	\$39.20
Saldo Anterior	\$57.77
Pagos Recibidos	\$-57.77
Consumos del Mes	\$39.20
Finan. Cuota Inicial 8/12	\$18.57
Valor a Pagar	\$57.77

CLIENTE

CONECCEL es contribuyente especial, por lo tanto, no está sujeto a retención en la fuente sobre IVA. Para mayor información sobre nuestros servicios o la factura comuníquese con costo desde su celular al *611. Resolución 0368 del 02-08-1995

Nombre del PEDRO SAMUEL LOPEZ BANEGAS

Número 1.14019724

Número de 0104977012

Valor a Pagar \$57.77

Fecha máxima de Pago 4



DETALLE

Siempre Conectado y en cualquier lugar con tu TAB: IT DOMINO WAVE GRATIS
En plan Flex de \$19,99 + Imp. Mensuales. Tarifa Final Plan: \$22,38
Con Redes Sociales Ilimitadas y Doble de Megs por 6 meses.

TABLET SAMSUNG Galaxy Tab3 T211
En plan Flex de \$29,99 + Imp. Mensuales. Tarifa Final Plan: \$33,58
Cuota Inicial Equipo: \$2,48 Incl. Imp.
Con Redes Sociales Ilimitadas y Doble de Megs por 6 meses.

TABLET SONY XPERIA TAB Z
En plan Flex de \$44,99 + Imp. Mensuales. Tarifa Final Plan: \$50,38
Cuota Inicial Equipo: \$11,20 Incl. Imp.
Con Redes Sociales Ilimitadas y Doble de Megs por 6 meses.

¿Qué hacer si tuviese observaciones en su factura?

Estimado Cliente si tiene inquietudes o reclamos en su factura puede comunicarse al *611, Centros de atención a clientes, página web www.claro.com.ec

Los servicios de telecomunicaciones y otros servicios se prestan con base a su autorización, si usted no está de acuerdo con los servicios detallados en su factura solicite la suspensión llamando al *611.

Recuerde que si se encuentra en alguna emergencia, puede llamar desde su celular al 101 para la Policía Nacional, 102 el Cuerpo de Bomberos, 103 la Cruz Roja y 103 la Comisión de Tránsito.

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o al número 150 desde su celular, también puede hacerlo escribiendo al correo electrónico ch@suputel.gob.ec

TIPO DE LLAMADA DESDE EL EXTERIOR	TARIFAS ROAMING OTRAS OPERADORAS (PRECIO FINAL)	TARIFAS ROAMING CON OPERADORAS DE AMÉRICA MÓVIL (PRECIO FINAL)
SALENTE LOCAL	\$1,50	\$0,99
SALENTE INTERNACIONAL	\$1,99	\$1,20
ENTRANTE (LOCAL O INTERNACIONAL)	\$1,50	\$0,99

NOMENCLATURA

P Llamada Inicia en Horario Pico	VL Videollamada Claro a Claro
NP Llamada Inicia en Horario No Pico	CI Llamadas Internacionales
L Llamada Gratis	CE Llamada Claro a Fijas
RM Recuperación de mensaje en el Teléfono de Voz	CT Llamada Claro a Telecom
LV Llamada Saliente Gratis	CO Llamada Claro a Claro
CP Llamada Entrante Prepagada	CC Llamada Claro a Celcel
T Llamada Tripartita	RS Llamada Roaming Saliente Local
TR Transferencia de Llamada	RI Llamada Roaming Saliente Internacional
F Llamada en Espera	RS Llamada Roaming Entrante
IM Ingreso de mensaje en el Teléfono de Voz	Contr/Activ Fecha de contratación y Activación del servicio
IL Llamada a Red Inteligente 100 - 100	

Adendum
FECHA_CREA: Fecha de creación del adendum terminal.
COTA: Número de cuotas devengadas del adendum terminal.
VALOR: Valor total del adendum terminal cancelado hasta la fecha.
COTA PEND: Número de Cuotas pendientes para finalizar adendum terminal.
VALOR PEND: Valor pendiente (\$) del adendum terminal considerando todas las cuotas que faltan por devengarse

Página 2 de 4

738 - 808

DETALLE

CONSUMOS DEL MES POR NUMERO CELULAR

SERVICIO	CONSUMO CELULAR	INFORMATIVO ADENDUM DEL EQUIPO			
		FECHA CREA	COTA	VALOR	VALOR PEND.
593-99-4762327	(68 Min 09 Seg)	05/08/2013	8/24	\$11,12	\$22,24
Total Consumos del Mes	(68 Min 09 Seg)			\$38,08	

Página 3 de 4

www.claro.com.ec



0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17309

Quito, 20 JUN 2014.

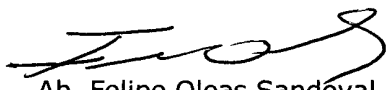
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA GLOBAL SOLUTIONS LOPBANSOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO